

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de abril de 1961 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón).

Excmos. Sres. Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para que sean admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los veintidós años y no los treinta y cinco en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias; debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal será designado por el Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes superación de las pruebas teóricas y prácticas, precisas para demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les correspondiera.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de trabajos de mecanografía, archivo y demás auxiliares.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual, de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Stotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1961.

El Ministro encargado del Despacho,
CARRERO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para adjudicar plazas de Ayudantes becarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957, creadora de las plazas de Ayudantes becarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procede convocar el correspondiente concurso de méritos para su provisión a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

La experiencia de otros años aconseja introducir algunas modificaciones que tiendan a una mayor agilidad en los trámites y al logro de una mayor eficacia en los propósitos de perfeccionamiento del futuro profesorado de enseñanza media. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—FINALIDAD, NÚMERO, DOTACIÓN, DURACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS

1.º Se convoca un concurso nacional de méritos para adjudicar ciento cuarenta y cuatro (144) plazas de Ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media entre Licenciados y estudiantes del último año de la carrera que deseen completar y perfeccionar su formación pedagógica bajo la tutela de Catedráticos de este orden docente.